

CG75/2004

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Distrito Federal, a 31 de marzo de dos mil cuatro.

VISTOS para resolver los autos relativos al expediente identificado con el número JGE/QPAN/JL/CHIH/429/2003, al tenor de los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha nueve de julio de dos mil tres, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio número CL/776/2003 de fecha siete de julio del mismo año, suscrito por el C. Eduardo Rodríguez Montes, Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en el estado de Chihuahua, mediante el cual remitió el escrito de fecha cinco de julio de dos mil tres, presentado por el C. Ramón Isaías Rocha Jaime, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el referido Consejo, en el cual hace del conocimiento hechos que considera constituyen presuntas violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que hace consistir primordialmente en:

" (...)

1.-En fecha 03 de octubre de 2002, se instaló el Consejo General del Instituto Federal Electoral, iniciándose con ello el Proceso

Electoral Federal 2002-2003, para la renovación de la totalidad de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que estarán en funciones durante el periodo 2003-2006 y cuyos integrantes serán electos el día 06 de julio del presente año.

2.-En fecha 28 de octubre de 2002, sesionó el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, iniciando con ello en el Estado de Chihuahua las tareas relativas a dicho proceso.

3.-Así mismo el periodo de campaña de los partidos políticos, sus candidatos y simpatizantes, según lo dispone el artículo 190 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral, es decir que los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electoral.

El plazo para el registro de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa, según lo estatuye el dispositivo legal 177 del Código Comicial Federal, es del 1° al 15 de abril, inclusive, por los Consejos Distritales pudiéndose registrar supletoriamente ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo dispone el artículo 82 párrafo 1 inciso p), del mismo ordenamiento legal.

En el caso, el Partido Revolucionario Institucional presentó, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, convenio de coalición con el Partido Verde Ecologista de México, a la que denominaron “Alianza Para Todos”, el convenio en mención sólo fue para ciertos distritos electorales federales en todo el país, abarcando los 9 distritos de nuestra Entidad Federativa, y en tiempo presentaron para su registro a los candidatos de la coalición antedicha ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al igual que el Partido Acción Nacional, solo que éste lo hizo solo sin coalición alguna. El Consejo General celebró sesión el día 18 de abril del año actual para los efectos de aprobar u otorgar los registros en cuestión y así al día siguiente, el 19 de abril, iniciaron formalmente las campañas político electorales.

4.- Es el caso que las campañas políticas en el Estado, en lo general, se habían llevado en un clima de respeto y apegadas a lo que la Ley de la materia ordena, hasta que en fechas 13 y 14 de junio de 2003, respectivamente comenzaron a transmitir en estaciones de radio todo el Estado, y en el canal 4 de TV Azteca, S.A. de C.V., de televisión de frecuencia abierta y con cobertura también en toda la Entidad, una serie de los llamados “spots”, pagados por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, Patricio Martínez García, con recursos del Erario Público Estatal, en plena campaña política y en claro apoyo a los candidatos de la coalición denominada “ Alianza Para Todos”, en sostén del Partido Revolucionario Institucional del cual emanó el gobernador Patricio Martínez García y de los candidatos de la coalición denominada “ Alianza para Todos” integrada por los Partidos Políticos, Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional.

Los anuncios televisados a que se hace referencia son del contenido siguiente:

12:16 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ EN RELACIÓN A LA VIVIENDA.- Hemos desarrollado en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenía en donde vivir”.- “(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple”.

12:18 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ EN RELACIÓN A LA VIVIENDA.- “Hemos desarrollado en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenía donde vivir.” “(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz Patricio Martínez si cumple.”

12:25 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE CARRETERAS).- Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “ Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultáneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con bandeloras del candidato gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez, y en la tercera gente también en un mitin con propaganda de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple”.

12:33 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES).- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer en ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que benefician a todos los Chihuahuenses”. “(voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando para seguir transformando el estado grande de Chihuahua” voz.- Patricio Martínez si cumple.”

13:26 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ EN RELACION A LA VIVIENDA.- “Hemos desarrollado en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenia en donde vivir”.- “(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando

el estado grande, Chihuahua". Voz.- Patricio Martínez si cumple."

13:28 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE CARRETERAS).-

Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- "Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultáneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con banderolas del candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez, y en la tercera gente también en un mitin con propaganda de Patricio Martínez), ahora en Chihuahua, mas de 510 Kilómetros de nuevas carreteras construidas, además de la repavimentación de más de 1800 kms. Y tener así las mejores carreteras estatales en el país. "(voz e imagen de Patricio Martínez) "vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua". Voz.- Patricio Martínez si cumple".

13:38 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES).-

"Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer en ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que benefician a todos los Chihuahuenses". "(voz e imagen de Patricio Martínez) "vamos a seguir trabajando para seguir transformando el estado grande de Chihuahua" voz.- Patricio Martínez si cumple."

13:43 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE EDUCACIÓN).-

Transmitido en todo el estado, por televisión azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la educación en Chihuahua, ahora hemos construido más de tres mil novecientos aulas, dos nuevas universidades tecnológicas en Chihuahua y ciudad Juárez, además de 33 centros regionales de educación integral que beneficia sobre todo a los que tienen a sus hijos en escuelas públicas, “(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.-Patricio Martínez si cumple”.

13:45 SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ EN RELACIÓN A LA VIVIENDA.- Hemos desarrollado en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenía en donde vivir”.- “(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple.”

13:54 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE CARRETERAS).-

Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultáneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con banderolas del candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez), ahora en Chihuahua, más de 510 kilómetros de nuevas carreteras construidas, además de la repavimentación de más de 1800 kms. Y tener así las mejores carreteras estatales en el país. “(voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple”.

16:00 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES).-
“Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer en ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que benefician a todos los Chihuahuenses”. “(voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando para seguir transformando el estado grande de Chihuahua” voz.- Patricio Martínez si cumple.”

16:18 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE EDUCACIÓN).-
Transmitido en todo el estado, por televisión azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la educación en Chihuahua, ahora hemos construido mas de tres mil novecientos aulas, dos nuevas universidades tecnológicas en Chihuahua y ciudad Juárez, además de 33 centros regionales de educación integral que beneficios sobre todo a los que tienen a sus hijos en escuelas públicas, “(voz e imagen del gobernador) “ vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple”.

16:35 SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ EN RELACIÓN A LA VIVIENDA.- “Hemos desarrollado en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenia en donde vivir”.- “(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple

16:45 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE CARRETERAS).-

Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultáneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con banderolas del candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez), ahora en Chihuahua, mas de 510 kilómetros de nuevas carreteras construidas, además de la repavimentación de más de 1800 kms. Y tener así las mejores carreteras estatales en el país. “(voz e imagen de Patricio Martínez) vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple”.

16:52 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES).- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer en ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que benefician a todos los Chihuahuenses”. “(voz e imagen de Patricio Martínez) vamos a seguir trabajando para seguir transformando el estado grande de Chihuahua” voz.- Patricio Martínez si cumple.”

16:53 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE EDUCACIÓN).- Transmitido en todo el estado, por televisión azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la educación en Chihuahua, ahora hemos construido mas de tres mil novecientos aulas, dos nuevas universidades tecnológicas en Chihuahua y ciudad Juárez, además de 33 centros regionales de educación integral que beneficios

sobre todo a los que tienen a sus hijos en escuelas públicas, “(voz e imagen del gobernador) “ vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple.

17:12 SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ EN RELACION A LA VIVIENDA.- Hemos desarrollado en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenía en donde vivir”.- “(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple.

17:25 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE CARRETERAS).-

Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultáneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con banderolas del candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez), ahora en Chihuahua, más de 510 kilómetros de nuevas carreteras construidas, además de la repavimentación de más de 1800 kms. Y tener así las mejores carreteras estatales en el país. “(voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple”.

17:27 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES).- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer en ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales

Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que beneficien a todos los Chihuahuenses”. “(voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando para seguir transformando el estado grande de Chihuahua” voz.- Patricio Martínez si cumple.”

17:37 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE EDUCACIÓN).
Transmitido en todo el estado, por televisión azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- *“Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la educación en Chihuahua, ahora hemos construido mas de tres mil novecientos aulas, dos nuevas universidades tecnológicas en Chihuahua y ciudad Juárez, además de 33 centros regionales de educación integral que beneficios sobre todo a los que tienen a sus hijos en escuelas públicas, “(voz e imagen del gobernador) “ vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple.*

17:37 SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ EN RELACIÓN A LA VIVIENDA.- *Hemos desarrollado en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenia en donde vivir”.- “(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple*

17:48 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE CARRETERAS).

Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- *“Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultáneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra*

nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con banderolas del candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez), ahora en Chihuahua, mas de 510 kilómetros de nuevas carreteras construidas, además de la repavimentación de más de 1800 kms. Y tener así las mejores carreteras estatales en el país. “(voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple”.

17:49 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES).-
“Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer en ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que benefician a todos los Chihuahuenses”. “(voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando para seguir transformando el estado grande de Chihuahua” voz.- Patricio Martínez si cumple.”

17:59 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE EDUCACIÓN).-
Transmitido en todo el estado, por televisión azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- *“Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la educación en Chihuahua, ahora hemos construido mas de tres mil novecientos aulas, dos nuevas universidades tecnológicas en Chihuahua y ciudad Juárez, además de 33 centros regionales de educación integral que beneficios sobre todo a los que tienen a sus hijos en escuelas públicas, “(voz e imagen del gobernador) “ vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple.*

Los anuncios que se estuvieron transmitiendo por radio, por las estaciones del Grupo Multimedia Estrellas de Oro, S.A. de C.V.,

que se escuchan en todo el Estado, con una gran audiencia entre la ciudadanía de Chihuahua, a partir del día 13 de junio próximo pasado, eran del mismo contenido, sin las imágenes descritas, por explicación obvia. Los anuncios tanto por radio como por televisión fueron transmitidos durante cada día hasta el día 30 de junio del año actual, durante buena parte del día y noche, en un promedio de entre 2 y 4 minutos, entre uno y otro “spot”.

5.-El Gobernador de Estado, Patricio Martínez García, ha llevado a cabo publicidad en materia de gestión y obra pública, que según dice realizó en lo que lleva su mandato constitucional, además de hacer la publicidad anotada, lo grave de los anuncios lo constituye que no sólo se hace la publicidad y propaganda de obra, sino que se hace mención, a cuando Patricio Martínez, era candidato en 1998, y las promesas que hizo durante su campaña, apareciendo varias imágenes simultáneas en televisión de cuando el gobernador era candidato precisamente al cargo de elección popular directa que hoy ocupa, (spot televisado sobre tema de carreteras, spot sobre hospitales, y spot sobre educación) imágenes en movimiento que lo muestran en mítines públicos, en donde quienes aparecen en el evento portan pancartas o (sic) con leyendas del entonces candidato a gobernador.

*En los anuncios pagados por el Gobernador con fondos públicos, que tienen a su disposición en virtud de su cargo, es claro apoyo a los candidatos de su partido y del Verde Ecologista, al mencionar el cumplimiento que les da con la obra noticiada, a las promesas que hizo en campaña, aunado al mensaje de que “Patricio Martínez si cumple”, no solo en voz del locutor que presenta el anuncio, también con el mensaje escrito en la transmisión del “spot” televisado, **“Patricio Martínez sí cumple”**, cuestión que no queda en mera publicidad de obra y tiempo de campaña electoral, sino que está enviando un mensaje por demás claro a los ciudadanos para que voten por los candidatos de su Partido Político Revolucionario Institucional, que se encuentra coaligado con el Partido Verde Ecologista de México, haciéndoles la invitación disfrazada de que los candidatos del Partido Político del cual el mismo provino, si cumplen y por*

consecuencia pedir que apoyen a los candidatos de su Partido el próximo 6 de julio. Remata el anuncio en voz e imagen que se puede escuchar y observar del propio Gobernador, **“vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”**, es evidentemente clara la invitación que hace titular del Poder Ejecutivo Estatal para que lo sigan apoyando, solicitando el voto de los ciudadanos de nuestra Entidad Federativa para los candidatos del Revolucionario Institucional, en coalición con el Partido Verde Ecologista de México, incitando a los chihuahuenses a que sigamos trabajando junto a él, dándole la confianza a través del voto, con ello aprobando su administración y sugiriendo que los candidatos de su partido van a seguir trabajando igual que el, van a seguir, según su dicho **“transformando el estado grande, Chihuahua”**. Es de trascendental importancia que se anote, que aún y cuando reiteradamente se hace alusión a Patricio Martínez como Gobernador, para los precisos efectos de esta queja, debe de considerarse como militante del Partido Revolucionario Institucional, quien se aprovechó de su encargo para realizar una campaña paralela a la de la Coalición “Alianza unidos para todos” (sic) y beneficiar a la apuntada coalición de lo que se sigue como militante y dirigente natural de su partido el Revolucionario Institucional, en el Estado, aproveche su investidura y dinero público para aplicarlo a la campaña de la coalición tantas veces citada, de ahí emana la responsabilidad del Gobernador como militante y líder de su Partido.

6.-La responsabilidad de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, se deriva, precisamente al aceptar publicidad de obra, dinero público e imagen de un líder natural del Revolucionario Institucional, por ser el titular del Poder Ejecutivo Estatal, en contravención del artículo 49 fracción 2 inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prohíbe expresamente, interpretado a contrario sensu, recibir aportaciones o donativos, en dinero o en especie, bajo ninguna circunstancia, **de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados**, y los Ayuntamientos, salvo los establecimientos en la ley, además de que aceptan no sólo el dinero sino que la basta ayuda con la campaña paralela anotada

anteriormente, hecha por el Gobernador del Estado, en su calidad de líder natural del Revolucionario Institucional, por el cargo que ocupa, como se dijo, máxime si este fue obtenido mediante elección popular directa en las elecciones locales de 1998.

De los hechos descritos hasta aquí, se desprende la violación de los artículos Constitucionales y Legales siguientes:

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 41...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derechos a participar en las elecciones estatales y municipales”.

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.”

Del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

“Artículo 4

1.- Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

2.- El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

3. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores”.

“Artículo 36

1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:

a)...

b)...

c) **Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General de la República y de este Código, para garantizar que los partidos políticos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;”**

“Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

Conducir sus actividades de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;”

“Artículo 48

Es derecho exclusivo de los partidos políticos contraer tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, conforme a las normas y procedimientos que se establecen en el presente artículo. Los candidatos sólo podrán hacer uso de los tiempos que les asignen su partido político, o coalición, en su caso, de conformidad con lo previstos en el artículo 59, párrafo 1 inciso c).”

“Artículo 49

1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- a)...
- b)...
- c)...
- d)...
- e)...

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) **Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo lo establecido en la ley;**
- b) **Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal, municipal, centralizada o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;”**

“Artículo 69.-

1. Son fines del Instituto:

- a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*
- b) *Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;*
- c)...
- d) **Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;**
- e) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;*
- f) **Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y**
- g) **Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.**

Artículo 182.-

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Artículo 182-A.-

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda:

I.

II.

b) Gastos operativos de la campaña:

I. ...

II.

c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión:

I. Comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.”

Los preceptos transcritos tienen como propósito salvaguardar los principios de equidad en la contienda electoral y de libertad en la emisión del sufragio, prohibiendo que cualquiera autoridad, con influencia en la (sic) a través de la difusión de obra pública, llevada a cabo con recursos del erario públicos, favorezca a un partido político contendiente a coalición, y por la otra, que el electorado no se vea coaccionado en la emisión de su voto, el cual se ve orientado necesariamente con la emisión de los anuncios aludidos, sobre todo si contienen una invitación a votar tan clara como la relatada a favor de los candidatos del Partido del cual emanó el Gobernador. En una campaña desprovista de la intervención de autoridades, con apoyo tan evidente como en el caso, de lo que se trata es de que a partir de las propuestas y plataforma de los contendientes, el electorado pueda así, con

libertad, decidir quién habrá de ocupar el puesto público correspondiente.

*En efecto, aquellos mensajes publicitarios, claramente de campaña política analizado no contiene en forma directa propaganda proselitista a favor de un partido político determinado; sin embargo, en el referido mensaje se hace una invitación a los ciudadanos a que voten en la presente elección, en voz del propio gobernador al referir **“pido tu apoyo, para seguir transformando el Estado grande, Chihuahua.”** Además de las ya relatadas imágenes de cuando el Gobernador era candidato en 1998, y de la leyenda escrita y en voz del locutor de **“Patricio Martínez si cumple”**, induciendo a pensar que otros gobernantes no cumplen, que pueden ser de cualquier otro partido político, cuestión que se traduce en ello ya no constituye una exhortación a votar, sino una comparación entre el Gobierno que encabeza y como bien puede ser, el titular del Poder Ejecutivo Federal emanado del Partido Acción Nacional, como en reiteradas ocasiones lo ha manifestado públicamente Patricio Martínez García de que el Gobierno Federal o más bien nuestro Presidente de la República Vicente Fox Quesada, no quiere a Chihuahua, con lo que evidentemente, se valora negativamente la Administración Pública Federal, y positivamente su administración al frente del Gobierno del Estado de Chihuahua.*

Así las cosas y a pesar de que directamente, no se hace proselitismo a favor de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en los mensajes se hace una contrastación o comparación de la Administración Pública Estatal a favor de los candidatos de la coalición “ Alianza para todos” postulados por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, lo cual indirectamente tiende a favorecer la Administración Pública Estatal encabezada por quienes has sido postulados por el Partido Revolucionario Institucional, en detrimento de la Administración Pública Federal de extracción panista y del propio Partido Acción Nacional.

Por consiguiente, es inconcuso que con la actuación del Gobierno del Estado, infringe las disposiciones Constitucionales y legales,

electorales que tienden a garantizar la equidad de la (sic) elecciones y la libertad del sufragio, pues a través de difundir unos mensajes en los que indirectamente se favorece a unos partidos políticos, en coalición, se pierde la equidad de la contienda y se contribuye de algún modo a perturbar la libertad del sufragio, pues el electorado que lo vea y escuche puede tomarlo en consideración para inclinar su intención de voto.

En el caso, lo que inclina a la infracción hacia un grado mayor de gravedad, es el hecho de que la persona que difundió el mensaje haya sido el Gobernador del Estado, del cual, resulta válido presumir que se encuentra en condiciones favorables para ejercer un liderazgo en la Entidad federativa, que ese puesto público lo obtuvo después de haber ganado una contienda electoral donde fue postulado por el Partido Revolucionario Institucional.

A manera de conclusión, resulta claro pues que los Partidos Políticos denunciados, reciben apoyo, a través de una campaña proselitista paralela a la de ellos, orquestada desde el Poder Público.

(...) "

Anexando las siguientes pruebas:

1. Acta Notarial de fecha veintiuno de junio del dos mil tres levantada por el Notario Público número doce, Armando Herrera Acosta, en el estado de Chihuahua.
2. Un videocassette que contiene diversos programas, videos musicales y comerciales dentro de los que se encuentran los anuncios denunciados por el quejoso, referentes a la supuesta publicidad llevada a cabo por el Gobernador del estado de Chihuahua.

II. Por acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil tres, se tuvo por recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito señalado en el resultando anterior, ordenándose integrar el expediente respectivo, el cual quedó

registrado en el libro de gobierno con el número JGE/QPAN/JL/CHIH/429/2003, así como emplazar a los partidos denunciados.

III. Mediante oficios SJGE/811/2003 y SJGE/812/2003 ambos de fecha treinta y uno de julio de dos mil tres, suscritos por el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, notificados el día cinco de septiembre del mismo año, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso a); 82, párrafo 1, incisos h) y w); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85, 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87, 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 189, párrafo 1, inciso d); 269, 270, párrafo 2 y 4; 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13, 14, 15, 16, 26, 27 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14 párrafo 1 y 16 párrafo 2, del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numerales 1, 4, 8 y 10 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emplazó a los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para que dentro del plazo de cinco días, contestaran por escrito lo que a su derecho conviniera y aportaran pruebas en relación a los hechos que les son imputados.

IV. El día doce de septiembre de dos mil tres, el Partido Revolucionario Institucional a través del C. Rafael Ortiz Ruiz, en su calidad de representante suplente del partido ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dio contestación en tiempo y forma a la queja interpuesta en su contra, manifestando lo siguiente:

***“PRIMERO.-** Previo al estudio de fondo del presente asunto, se solicita a ese órgano ejecutivo el desechamiento de la queja interpuesta por el quejoso, en atención a que en la especie se actualizan plenamente las hipótesis normativas al efecto establecidas por artículo 13 incisos c) y d) del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del*

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra previene:

“Artículo 13.

La queja o denuncia será desechada cuando:

a)...

c) Resulte frívola es decir los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales pueriles o ligeros.

d) No se hubiesen ofrecido o aportado pruebas ni indicios en términos del artículo 10 del presente Reglamento”.

Lo anterior es así dado que en el caso los argumentos expuestos por el denunciante se estimen frívolos, intrascendentes y superficiales, así como que no se ofrecieron pruebas eficaces y válidas, ni se aportaron indicios suficientes, que sustentaran de forma procedente las imputaciones que nos ocupan.

Cabe señalar que la prueba presentadas por el denunciante, carece de idoneidad y pertinencia para acreditar los extremos pretendidos, las cuales, incluso, objeto en este acto, en razón de que al margen de que las mismas de ninguna forma puede sostener la trasgresión al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, también adolecen de sustento que de modo alguno vinculen al Partido Revolucionario Institucional en los hechos que se contestan.

Ahora bien, la queja en cuestión es evidentemente frívola dado que el promovente no presenta prueba o indicio tendiente a demostrar que el Partido Revolucionario Institucional, haya tenido intervención alguna en los hechos denunciados, por el contrario, lo que simplemente verte son sus apreciaciones subjetivas carentes de todo valor probatorio.

Es importante señalar que el Partido Revolucionario Institucional, niega categórica y rotundamente los hechos que le son imputados, consistentes en haber aceptado en nuestro beneficio la publicidad de obra pública que hace el Gobernador del estado de Chihuahua, y menos aún se acepta que la conducta desplegada por el citado servidor público constituya una aportación en dinero o en especie.

En el presente caso existe presunción legal de que mi representado ha cumplido con las obligaciones previstas en la Ley, contrario a lo manifestado por el quejoso a quien recae la carga de la prueba para sustentar sus falsas afirmaciones. Se insiste, no existe probanza o indicio alguno que sustente lo aseverado y que NOS VINCULE con los hechos expuestos por el denunciante.

En ese contexto cabe precisas que de igual forma la queja en cuestión es intrascendente, habida cuenta que el hecho de el C. Patricio Martínez García, en su calidad de Gobernador del Estado de Chihuahua, lleve a cabo actos tendientes a difundir su obra de gobierno, no se traduce bajo ninguna tesitura en una aportación de recursos a mi representada, al margen de que en efecto dicho servidor público hubiera emanado de este Instituto Político.

Se insiste con el hecho de que dicho individuo hubiera emanado del Partido Revolucionario Institucional, para con ello suponer que todas sus acciones que como servidor público lleva a cabo las realiza de forma ilegal en beneficio de este Instituto Político, sin embargo, es cierto que la ciudadanía identifica al Gobernador de su Estado como un prominente y prestigiado personaje emanado de este partido político, y que desde luego es un elemento que valora y juzga, al momento de calificar su función, situación que inherentemente es un ejercicio que todo gobernado hace en uso de su libertad democrática de opinar y calificar a sus gobernantes.

No obstante es importante tomar en cuenta que dicha facultad y obligación democrática del ciudadano no se puede calificar (sin contar con elementos suficientes para ello,) como antijurídica por parte de los órganos de gobierno, o como una conducta atribuible e ilegal por parte de mi representada; más aún, cuando precisamente una de las funciones de toda la Administración Pública conformada por individuos electos popularmente, es difundir y hacer del conocimiento público su labor y logros.

Aunado a lo expuesto, debe atenderse que caso distinto sucede cuando Gobierno y Partido Político de manera orquestada, paralela, uniforme y dolosa, llevan a cabo conductas a través de las cuales como un ente unido y que forma parte de un todo, pretenden hacer

creer a la ciudadanía, con imágenes, frases, declaraciones y eventos públicos, que la labor de gobierno es gracias a un Partido Político o en su caso que de no concederse el sufragio hacia dicho partido, la función de gobierno será entorpecida, frenada o no realizada, como lo es en la especie la conducta desplegada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal y sus secretarías de Estado, junto con el Partido Acción Nacional, lo que debe destacarse fue impugnado en su momento ante esa autoridad y que diera lugar al expediente número JGE/QUPRI/CJ/022/2003, mismo en el que indebidamente se acordó no sancionar al denunciado, a pesar de que en tal asunto si se contaba con elementos jurídicos procedentes y suficientes para tal fin, sin embargo en este acto y en atención al principio de congruencia y seguridad jurídica se solicita se tome en consideración al resolver el presente, habida cuenta que si en ese caso no se estimó procedente sancionar al Partido Acción Nacional a pesar de que en el mismo si se desprendían elementos que a la luz del derecho eran constitutivos de falta, lógicamente en el presente caso en el que no existen indicios ni elementos pertinentes, se debe concluir su desechamiento e improcedencia legal.

En efecto, la ciudadanía debe ejercer su libertad al sufragio a través de mecanismo legales que garanticen que el mismo no adolece de vicios de inequidad o falta de certeza, siendo también cierto que esta libertad se puede ver influenciada de manera ilegal por las acciones que lleven a cabo diversos individuos, y más aún cuando estos distraen recursos públicos, para tal fin, sin embargo para poder sustentar ello, se debe contar con elementos de convicción suficientes que en la especie se acredita lo denunciado Situación que como se ha insistido en el presente caso no acontece.

Aunado a lo anterior no debe soslayarse que la ciudadanía ha demostrado a través de diversos procesos electorales, que no basta ni es suficiente para poder presumir que su voto fue indebidamente influenciado, en virtud de la difusión de diversos spots televisivos, ni tampoco por el enorme caudal que de estos se haga de manera repetitiva, baste para ello observar que en el pasado proceso electoral del 6 de julio de 2003, el Gobierno Federal difundió aproximadamente un millón setecientos mil spots, para difundir su obra de gobierno, precisamente durante el proceso electoral y otros

adicionales para conminar al electorado a votar, alterando con ello el marco normativo que debió observarse, (esto fue denunciado), no obstante la ciudadanía no se dejó engañar por la campaña que en paralelo y con las mismas frases e imágenes llevó a cabo Acción Nacional, ni tampoco por los diversos discursos amenazantes e intimidatorios que se vertieron, ya que como es del conocimiento de esta autoridad la voluntad ciudadana no privilegió a este partido político con su preferencia y por el contrario resultó el gran perdedor de la pasada contienda electoral.

Por ello, es comprensible que en el caso no es suficiente afirmar el hecho de que la campaña aislada llevada a cabo por el Gobernador de un Estado, es un elemento válido para de él desprender que se hicieron aportaciones en especie hacia mi representada, habida cuenta que la difusión de la obra pública de este servidor público se realizó dentro del marco de sus atribuciones, así como que esta en ningún momento, a diferencia del gobierno federal, conmina al electorado a votar, o le manifiesta en eventos públicos que de no votar por determinado partido político se frenará dicha labor de gobierno, o en su extremo tampoco se hace referencia al proceso electoral de mérito, ni mucho menos se injuria o se hace demérito de los contendientes de la jornada electoral en comentario, reiterándose en consecuencia que en el caso no se desprende ningún dato o elemento vinculatorio con el Partido Revolucionario Institucional.

En ese orden de cosas, cabe destacar a esta autoridad que como se indicó en su momento, mi representada no es responsable de las acciones que en el escrito de denuncia se atribuyen al Gobernador del estado de Chihuahua, ya que estas además no fueron consentidas, toda vez que el consentimiento entraña en si mismo un derecho para poder repudiar, del cual carecemos en términos legales, tampoco se estiman violatorias del marco legal alguno y menos aún que se traduzca en violentar la equidad en la contienda electoral, dado que en ningún momento se advierte relación alguna con esta, ni tampoco con los candidatos de este instituto político, ni mucho menos se puede afirmar que la difusión de tal obra de gobierno le sea propia a este Partido Político o se constituya en un mensaje que condicione al electorado para continuar o no con la labor pública.

Al margen de que en la especie nos encontramos ante hechos consumados que en su momento no se hicieron del conocimiento de mi representada para estar en posibilidades, en todo caso, de haber podido deslindarnos de los mismos como lo afirma el denunciante, además de que como se han insistido estos no configuran trasgresión a norma legal alguna, atento a los razonamientos expuestos y las características propias de los anuncios, así como que estos se llevaron a cabo por un ente perteneciente a la Administración Pública de un Estado al que se pudo impugnar en su oportunidad y no se hizo, ya que como se afirma no contravino ninguna norma y su actuación fue apegada a derecho.

No debe pasar desapercibido a esta autoridad administrativa que la queja que nos ocupa, como se advierte a estas fechas, deriva de una estrategia que operativa y jurídicamente llevó a cabo el Partido Acción Nacional para impugnar sin mayor recurso o elemento que su valoración subjetiva, todas las acciones de los gobiernos emanados del Partido Revolucionario Institucional, tratando infructuosamente de relacionarlas con mi representada con el afán de pretender hacer una supuesta inequidad en la contienda, cuando en realidad la misma sí imperó pero en contra de los demás partidos políticos por parte del gobierno federal, de ahí que se estime la frivolidad del presente asunto.

A mayor abundamiento, Acción Nacional presentó diversos medios de impugnación ante las autoridades jurisdiccionales locales y posteriormente ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los que afirmaban que, según su presunción, existió una intervención de los gobiernos locales a favor de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, (véase elección de Gobernador en Campeche y Sonora), en los que supuestamente existió una similitud entre la campaña de nuestro candidato con la difusión de la obra de gobierno en esa Entidad, sin embargo a criterio de la máxima autoridad dicho argumento además de falso, resultó improcedente para los fines pretendidos por este Partido Político, ya que no se estimaron como válidos o cuando menos suficientes para poder sustentar la existencia de anomalía alguna que repercutiera en la contienda electoral en comento; por tanto resulta por demás comprensible el hecho de que en el

presente caso se señale que la queja de mérito resulta del todo improcedente, ya que no existen elementos de los que se pueda desprender irregularidad alguna atribuible a mi representada.

SEGUNDO.- *Al tenor de lo expuesto y en el supuesto sin conceder de que se admita a trámite y se consienta por esta autoridad indebidamente, la substanciación del procedimiento referido, comparezco de manera cautelar a dar respuesta al emplazamiento que me ha hecho esa autoridad.*

Es evidente que los actos en que se mencionan al Partido que represento:

- ✍✍ No se acreditan.*
- ✍✍ Se parte de una premisa equivocada para decir que existe una supuesta infracción al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- ✍✍ Son meras apreciaciones de carácter general y aseveraciones subjetivas.*
- ✍✍ Carecen de sustento probatorio para tenerlas por demostradas.*

Efectivamente, es evidente que dentro de los supuestos agravios que menciona el quejoso, los mismos son completamente inatendibles, toda vez que pretende basar su razón, con argumentos que únicamente evidencian su falsa apreciación de la realidad ya que los spots denunciados simplemente se desprende:

- 1. Que el Gobierno de Estado promovió, la obra pública realizada por el Gobernador, situación que en ningún momento vincula a mi representado o a la Coalición “ Alianza para Todos”, ya que en el trabajo realizado en la gestión gubernamental local, el Partido Revolucionario Institucional no ha participado, siendo que uno de los principales preceptos que mi representado salvaguarda es el respetar el trabajo que los funcionarios públicos procedentes de este Instituto Político realicen, ya que la tarea de éstos, es a favor de los ciudadanos que lo eligieron y no a favor del Partido Revolucionario Institucional.*

2. Que el lema utilizado “Vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”, solicita únicamente en atención a una cultura óvica el apoyo de la ciudadanía para que el trabajo de gestión social continúe desarrollándose en el Estado (Nivel Local), en ningún momento se habla o se insinúa solicitud alguna de votos y mucho menos se mencionan a los partidos políticos, sea cual fuere su perfil ideológico, es decir, los mensajes, se encuentran completamente apartados del proceso electoral, razón por la cual, de nuevo, queda demostrado que no existe elemento violatorio y mucho menos vinculatorio con mi representado.

3. Que mi representado y la Coalición “Alianza para Todos” no se le puede imputar la falsa afirmación del quejoso, en el sentido de que aceptó apoyo gubernamental para promocionar a los candidatos postulados por la Coalición, ya que en los spots, como ya se ha mencionado, no existe elemento vinculatorio, dado que nunca se refieren a los candidatos o partidos políticos, luego entonces, pretender hacer imputaciones carentes de sustento lógico y jurídico, demuestran una completa falta de respeto a las instituciones, demás contendientes y lo más grave a la ciudadanía, toda vez que este tipo de señalamientos genera en el electorado una falsa apreciación y una desconfianza infundada en el proceso electoral.

No obstante lo anterior el propio quejoso manifiesta en su escrito lo siguiente:

“... En efecto, aquellos mensajes publicitarios, claramente de campaña política, analizando no contiene en forma directa propaganda proselitista a favor de un partido político determinado...”

En este orden de ideas, si el propio quejoso acepta la no participación o vinculación de mi representado en los spots señalados, la denuncia no debe de recaer en el Partido Revolucionario Institucional, ya que de la difusión hecha por el gobierno estatal, mi representado no recibió beneficio alguno, y más aún en ningún momento se indujo o se exhortó a que los ciudadanos chihuahuenses votaran el día de la elección a favor de los candidatos que este postuló.

Luego entonces, con los propios argumentos que el quejoso manifiesta, se desprende claramente que el Partido Revolucionario Institucional y la Coalición “ Alianza para Todos”, no tiene participación alguna en los supuestos hechos denunciados, razón por la cual no puede ni se debe de exigir castigo alguno. Cuando no hay conducta irregular que permita desprender violación a la legislación electoral, así pues, no se puede determinar agravio alguno realizado al quejoso, ya que la conducta que mi representado manifestó en el desarrollo del proceso electoral, en todo momento, fue apegada al marco jurídico vigente, respetando los acuerdos y resoluciones emitidos por la autoridad electoral y respetando de la misma forma a los demás actores políticos y sobre todo a la ciudadanía.

Cabe señalar que las presuntas pruebas presentadas por el denunciante, carecen de idoneidad y pertinencia para acreditar los extremos pretendidos, las cuales, incluso, OBJETO EN ESTE ACTO, en razón de que al margen de que las mismas de ninguna forma pueden sostener la trasgresión al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, también adolecen de sustentos que de modo alguno vinculen al Partido Revolucionario Institucional en los hechos que se contestan.

Al respecto contrario a lo señalado por el denunciante existe presunción legal de que mi representado cumplió con las obligaciones previstas en la Ley, siendo que en el quejoso recae la carga de la prueba de sustentar sus falsas afirmaciones.

Más aún si se desprende que su dicho se sustenta en una suposición de un hecho ajeno a mi representada, así como que las actividades del Gobernador del estado de Chihuahua enunciadas en el escrito de denuncia no le son propias a este Partido Político o a alguno de sus candidatos, esto es, no existe probanza o indicio alguno que sustente lo aseverado y que nos vincule con los hechos expuestos por el denunciante.

En ese orden de ideas, es claro observar que los supuestos en los que se basa el quejoso, son meras elucubraciones, toda vez que la imputación que realiza, no se sustenta y mucho menos se prueba de forma válida, ya que en un principio la existencia misma del hecho

no configura ningún ilícito, además en el extremo de darse se desconoce a ciencia cierta por qué es que el denunciante supone no solo su fin, siendo que en la especie el inconforme va más allá y califica que tal conducta tienen un objeto determinado que como se ha señalado no acredita, argumentando de que además de falaz es absurdo en términos de lógica jurídica, ya que parte de un razonamiento basado en generalidades vagas y que solo son producto de la imaginación del impetrante.

En ese orden de ideas, se debe concluir que el Partido que represento no cometió infracción alguna a ninguna disposición legal, por lo que la queja interpuesta es a todas luces infundada, ya que no hay elementos probatorios eficaces que demuestren alguna conducta irregular del Partido Revolucionario Institucional; así pues al no existir conducta infractora, no es procedente imponer sanción alguna, atento al principio de "Nulla poena sine crime"

Por tanto, se puede desprender que:

- ✍✍ No existe la conducta irregular por parte del Partido Revolucionario Institucional.*
- ✍✍ Que la queja se sustenta en apreciaciones subjetivas y de carácter general.*
- ✍✍ Que no existen elementos probatorios suficientes y eficaces que acrediten los hechos imputables a mi representado.*

Por las razones anteriormente expuestas es de declararse infundada la queja promovida por la quejosa, dado que como reiteradamente se ha estado argumentando, no hay pruebas aportadas por ésta que sean eficaces para acreditar su dicho, lo que es inconcuso que sus argumentos los sustenta en aseveraciones de carácter general y apreciaciones subjetivas de hechos futuros de los que desconoce su realización, sin estar respaldados con probanzas pertinentes que acrediten su veracidad por lo que estimamos que al no estar acreditado hecho irregular o violatorio de alguna disposición legal, la misma debe declararse infundada."

No anexó ninguna prueba.

V. El día doce de septiembre de dos mil tres, el Partido Verde Ecologista de México a través de la C. Isabel Castellanos Cortés, en su calidad de representante propietario del partido ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dio contestación en tiempo y forma a la queja interpuesta en su contra, manifestando lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto por la quejosa en su escrito de fecha 5 de junio del año en curso, manifiesta que se contravienen las disposiciones de los siguientes artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 4, 36, 38, 48, 49, 69, 182, 182-A, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dichas disposiciones establecen que los partidos políticos tienen como fin la promoción del pueblo en la vida democrática, al igual que el votar es un derecho que tenemos todos los ciudadanos y que se ejerce para establecer los órganos del estado y del mismo modo como se tienen derechos también se deben de cumplir con las obligaciones que imponen todos los ordenamientos legales vigentes y con razón las leyes electorales, del mismo modo y siguiendo el criterio anterior todas las aportaciones que se realicen para financiar cualquier partido político no deben estar en contra de los que (sic) establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sobre el régimen financiero que deben respetar todos los partidos políticos, del mismo modo deben ser respetados los topes de campaña que señala el Código adjetivo. Toda contravención a las disposiciones mencionadas genera una actitud contraria a la ley y por tanto debe ser sancionada, tomando en cuenta que los elementos aportados por el promovente no tiene el suficiente peso para determinar cuales son las acciones que realizó mi representada y con lo cual se viola las disposiciones vigentes.

Cabe destacar que una de las imputaciones que generaron la presente queja fue la participación y el supuesto respaldo del Gobernador del estado de Chihuahua a favor del Partido Revolucionario Institucional del cual es militante, y como tal una de las afirmaciones que realizan es que los llamados spots televisivos de canal 4 de TV AZTECA S.A. DE C.V. fueron pagados con dinero del Ejecutivo Estatal, aseveración que marca el promovente pero en ningún momento acompaña los documentos que den la certeza al

juzgador de haberse pagado tal publicidad de spots con dinero del Erario Estatal, y en franco apoyo al Partido Revolucionario Institucional que se encontraba en coalición con el Partido Verde Ecologista de México.

Por lo tanto se basan sus aseveraciones sin un sustento lo suficientemente válido con el cual se pueda determinar la responsabilidad en que pudiera incurrir el Gobernador del estado de Chihuahua, y dicha (sic) proceder no es una situación imputable a mi representada ya que no tenemos una relación directa con él, resultando imposible determinarle la forma de proceder y como conducirse ya que con lo anterior se le puede coartar su derecho de libre expresión, cabe mencionar que el gobernador es el representante de mayor jerarquía dentro del Gobierno del estado. Resultando ilógico no permitirle su libre accionar en cuanto a expresar sus ideas las cuales van encaminadas a dar a conocer los logros que de han obtenido durante su ejercicio en el estado y de ninguna manera manifiesta o se refiere a un Partido Político en específico, derivado de lo anterior el Instituto Federal Electoral considera (sic) que contraviene alguna disposición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales estará en plena facultad de sancionarlo. Además dichas manifestaciones son a título personal y no revisten una relación directa con mi representada ya que al encontrarnos en coalición se persiguen distintos fines que se establecen por escrito y obligan a dichas partes.

Aunado a ello los spots a que se refiere el promovente en su escrito ciertamente manifiestan las acciones que ha realizado el gobierno estatal de Chihuahua en beneficio de sus ciudadanos, pero ello no es factor para determinar que está haciendo un proselitismo abierto a favor de los candidatos que conformaban la coalición que se menciona en renglones arriba por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, robusteciendo mi dicho en el propio escrito de queja hace referencia el promovente que dichos spots publicitarios no constituyen un proselitismo abierto para el partido político investigado en primera instancia como lo es el Revolucionario Institucional y sin embargo manifiestan que con ello se hace una invitación a los ciudadanos a que voten en las

*elecciones como textualmente se dice en voz del propio gobernador al referir **“pido tu apoyo, para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”** situación que por el simple hecho de leerla o escuchar según sea el caso no establece ninguna insinuación de votar por algún partido político en específico. Por tanto la justificación que presenta el promovente dista mucho de proporcionar certeza de que los mencionados spots publicitarios sean una invitación abierta para los ciudadanos a que sufraguen por un partido específico del cual es militante el Gobernador estatal, basando su dicho en meras presunciones que no deben ser tomadas en cuenta por la autoridad y peor aún darles el valor probatorio que intenta en promovente.*

Por lo cual no puede argumentarse que esa actuación contraviene alguna disposición contenida dentro del COFIPE en cuanto a salvaguardar una contienda electoral equitativa, la cual permita a los electores emitir su voto sin mediar al tipo de coacción por parte de las autoridades en su contra.

De lo anterior se desprende que no existe violación alguna a las disposiciones electorales, por parte del partido político que represento, ya que es totalmente improcedente el presente procedimiento administrativo que se inició en contra del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En el mismo orden de ideas, es pertinente resaltar, que de su escrito inicial no denota una franca violación atribuible del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, de las restricciones establecidas por el COFIPE y tampoco los artículos mencionados por el promovente dentro de su escrito de queja.

A mayor abundamiento, cabe destacar que en materia electoral, se consagra un sistema integral de justicia por el cual se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, a las disposiciones legales vigentes y aplicables, en este sentido, es conveniente precisar que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el párrafo 1 del artículo 40 consagra que:

“ARTÍCULO 40

1. Un partido político, aportando elementos de prueba, podrá pedir al Consejo General del Instituto se investiguen las actividades de otros partidos políticos o de una agrupación política cuando incumplan sus obligaciones de manera grave o sistemática.”

De lo que se desprende que la temeraria y frívola queja presentada, en contra del instituto político que represento, no tiene una relación directa con las acciones que reclaman, motivo por el cual resulta improcedente la queja interpuesta en contra de mi representado. Ya que de los elementos de prueba con los que se integra el presente procedimiento, se desprende la no violación a las disposiciones electorales.

Por lo expuesto, mi mandante no puede guardar silencio ni permitir que se le pretenda sancionar por algo que no cometió, además el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, siempre se ha dirigido a las Instituciones y a los ciudadanos con respeto y en estricto cumplimiento a las obligaciones que el impone nuestra Carta Magna y el artículo 38 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo tanto, deben desestimarse las argumentaciones de los quejosos, y en definitiva deberá ser absuelto mi representado.”

No anexó ninguna prueba.

VI. Por acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil tres, el Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral tuvo por recibido los escritos de fecha doce de septiembre referidos en los considerandos que anteceden, en los cuales se da cumplimiento a lo ordenado mediante oficios SJGE/811/2003 y SJGE/812/2003 y ordenó dar vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniese, en términos de lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VII. El día quince de octubre de dos mil tres, mediante cédulas de notificación respectivas y los oficios número SJGE/970/2003, SJGE/971/2003 y SJE/972/2003 todos de fecha diecinueve de septiembre del mismo año, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, párrafo 1, incisos h) y w); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85; 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87; 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13, 14, 15, 16, 26 y 27 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los artículos 1, 2, 3, 42, párrafo 1 y 54 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numerales 1, 4 y 10 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se notificó al quejoso y a los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México el acuerdo de diecinueve de septiembre de dos mil tres, para que dentro del plazo de cinco días manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniese.

VIII. Por escrito de fecha dieciséis de octubre de dos mil tres, presentado ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en esa misma fecha, el C. Rafael Ortiz Ruiz, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, dio contestación a la vista que se le mandó dar mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil tres y alegó lo que a su derecho convino.

IX. Por escrito de fecha veinte de octubre de dos mil tres, presentado ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en esa misma fecha, el C. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, dio contestación a la vista que se le mandó dar mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil tres y alegó lo que a su derecho convino.

X. Mediante proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil tres, el Secretario de la Junta General Ejecutiva declaró cerrada la instrucción, atento a lo que

dispone el artículo 42, párrafo 2 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XI. Desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en el artículo 270, párrafos 1, 2, 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el dispositivo 271 del propio ordenamiento legal; 42 y 43 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 15 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva aprobó el dictamen correspondiente en sesión ordinaria de fecha veintiuno de enero de dos mil cuatro.

XII. Por oficio número SE/102/04 de fecha veintiocho de enero de dos mil cuatro, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, se remitió el dictamen a los integrantes de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución.

XIII. Recibido el dictamen aprobado por la Junta General Ejecutiva, la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución en sesión ordinaria iniciada el día veinticuatro de febrero y concluida el día diez de marzo de dos mil cuatro, instruyó al Secretario Técnico de la misma sobre el sentido del anteproyecto de resolución, en términos de lo señalado por el artículo 45, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIV. En sesión ordinaria de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución, de fecha dieciséis de marzo de dos mil cuatro, se aprobó el proyecto de resolución correspondiente, por lo que procede a resolver al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en términos del artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, sustanciar el procedimiento administrativo respectivo a través de la Junta General Ejecutiva del Instituto, la cual elabora el Dictamen correspondiente para ser sometido, previos los trámites a que se refieren los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la consideración del órgano superior de dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente.

2.- Que el artículo 85, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece la integración de la Junta General Ejecutiva; y que el 86, párrafo 1, incisos d) y l), de dicho Código Electoral, consigna como facultad de éste órgano colegiado, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas, así como integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, los de imposición de sanciones en los términos que establezca el citado ordenamiento legal.

3.- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso a), del Código electoral Federal, es obligación de los partidos y agrupaciones políticas nacionales conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

4.- Que el dispositivo 39, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el incumplimiento de las obligaciones de los partidos y agrupaciones políticas se sancionará en los términos de lo dispuesto en el Título Quinto del Libro Quinto del ordenamiento legal invocado y que la

aplicación de las sanciones administrativas es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

5.- Que el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6.- Que el diverso 82, párrafo 1, incisos h) y w) del Código de la materia consigna como atribución del Consejo General, vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas se desarrollen con apego al Código Electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

7.- Que atento a lo que dispone el artículo 3, párrafo 1, del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto del presente Dictamen, resulta aplicable, en lo conducente, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

8.- Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 19 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja deberán ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el desechamiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto, los partidos denunciados plantean el desechamiento de la queja interpuesta en su contra por considerarla frívola, dado que estiman que los argumentos expuestos por el denunciante son intrascendentes y superficiales, así como que no se ofrecieron pruebas eficaces ni se aportaron indicios suficientes que sustenten los hechos denunciados.

Con relación a lo anterior, debe decirse que la queja presentada por el Partido Acción Nacional no puede estimarse intrascendente y superficial, ya que plantea determinadas conductas y hechos que le atribuye a los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México que de acreditarse implicarían violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en ese supuesto, esta autoridad electoral procedería a imponer la sanción o sanciones que correspondan.

Abundando sobre el particular se toma en consideración que el Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española, en su definición de frívolo señala:

“Frívolo.- (del lat. Frivulus) adj. Ligero, veleidoso, insustancial. II 2. Dícese de los espectáculos ligeros y sensuales, de sus textos, canciones y bailes, y de las personas, especialmente de las mujeres, que los interpretan. II 3. Dícese de las publicaciones que tratan temas ligeros, con predominio de lo sensual.”

En tanto que la siguiente tesis establece:

RECURSO FRÍVOLO. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR. *“Frívolo”, desde el punto de vista gramatical significa ligero, pueril, superficial, anodino; la frivolidad en un recurso implica que el mismo deba resultar totalmente intrascendente, esto es, que la eficacia jurídica de la pretensión que haga valer un recurrente se vea limitada por la subjetividad que revistan los argumentos plasmados en el escrito de interposición del recurso.*
ST-V-RIN-202/94. Partido Acción Nacional. 25-IX-94. Unanimidad de votos ST-V-RIN-206/94. Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. 30-IX-94. Unanimidad de votos.

Con relación a la aseveración que hacen los partidos denunciados respecto a que el quejoso no aportó pruebas para acreditar los hechos denunciados, debe decirse

que la presente queja no puede estimarse carente de pruebas, en razón de que el partido denunciante en su escrito inicial presentó un acta notarial y un videocassette, con el objeto de acreditar los hechos denunciados, y los cuales sirvieron de base para realizar la investigación de los hechos denunciados, y que en el momento procesal oportuno serán valorados.

En ese entendido, se llega a la conclusión de que no se actualizan las causales de improcedencia invocadas por los denunciados.

9.- Que en el escrito de queja que nos ocupa, el Partido Acción Nacional denuncia supuestas irregularidades que imputa al Gobernador del estado de Chihuahua y a la Coalición Alianza para Todos.

En ese tenor, esta autoridad considera que la presente queja sólo debe tenerse como presentada en contra de los partidos que integran la Coalición Alianza para Todos, no así respecto al Gobernador antes identificado, ya que este último no es sujeto del procedimiento administrativo sancionador, en virtud de los motivos y fundamentos jurídicos que se exponen a continuación:

Los sujetos que pueden ser sancionados por infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encuentran enunciados en los artículos 264, 265, 266, 267, 268 y 269 de dicho ordenamiento que literalmente señalan:

“ARTÍCULO 264

1. *El Instituto Federal Electoral conocerá de las infracciones que cometan los ciudadanos a lo previsto en el párrafo 3 del artículo 5 de este Código. La sanción consistirá en la cancelación inmediata de su acreditación como **observadores electorales** y la inhabilitación para acreditarlos como tales en al menos dos procesos electorales federales y será aplicada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, conforme al procedimiento señalado en el artículo 270 de este Código.*

2. *Asimismo, conocerá de las infracciones en que incurran **las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales**, según lo previsto en el párrafo 4 del artículo 5 de este Código. La sanción consistirá en multa de 50 a 200 días de salario*

mínimo general vigente para el Distrito Federal y será aplicada por el Consejo General conforme al procedimiento señalado en el artículo 270 de este Código.

3. Igualmente, conocerá de las infracciones que cometan las autoridades federales, estatales y municipales a que se refiere el artículo 131 de este Código, en los casos en que no proporcionen en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Federal Electoral.

Para ello se estará a lo siguiente:

a) *Conocida la infracción, se integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, para que éste proceda en los términos de ley; y*

b) *El superior jerárquico a que se refiere el párrafo anterior deberá comunicar al Instituto las medidas que haya adoptado en el caso.*

ARTÍCULO 265

1. *El Instituto conocerá de las infracciones y violaciones que a las disposiciones de este Código cometan **los funcionarios electorales**, procediendo a su sanción, la que podrá ser amonestación, suspensión, destitución del cargo o multa hasta de cien días de salario mínimo, en los términos que señale es Estatuto del Servicio Profesional Electoral.*

ARTÍCULO 266

1. *El Instituto Federal Electoral conocerá de las infracciones en que incurran **los notarios públicos** por el incumplimiento de las obligaciones que el presente Código les impone.*

2. *Conocida la infracción, se integrará un expediente que se remitirá al Colegio de Notarios o autoridad competente, para que proceda en los términos de la legislación aplicable.*

3. *El Colegio de Notarios o la autoridad competente deberá comunicar al Instituto las medidas que haya adoptado en el caso.*

ARTÍCULO 267

1. *El Instituto Federal Electoral, al conocer de infracciones en que incurran **los extranjeros** que por cualquier forma pretendan inmiscuirse o se inmiscuyan en asuntos políticos, tomará las medidas conducentes y procederá a informar de inmediato a la Secretaría de Gobernación, para los efectos previstos por la ley.*
2. *En el caso de que los mismos se encuentren fuera del territorio nacional, procederá a informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos a que hubiere lugar.*

ARTÍCULO 268

1. *El Instituto Federal Electoral informará a la Secretaría de Gobernación de los casos en los que **ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta:***

a) Induzcan al electorado a votar a favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención, en los edificios destinados al culto o en cualquier otro lugar, para los efectos previstos por la ley; o

b) Realicen aportaciones económicas a un partido político o candidato, así como a una agrupación política.

ARTÍCULO 269

1. ***Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:...***

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos transcritos con antelación, se puede enumerar de manera clara a los sujetos previstos en el Título Quinto del Libro Quinto del Código de la materia, a saber

- 1.- Los Observadores Electorales;
- 2.- Las Organizaciones a las que pertenezcan los Observadores Electorales;
- 3.- Los Funcionarios Electorales;

- 4.- Los Notarios Públicos;
- 5.- Los Extranjeros;
- 6.- Los Ministros de culto religioso;
- 7.- Los Partidos y Agrupaciones Políticas, y
- 8.- Las Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

En el caso de las autoridades federales, estatales o municipales, según lo dispuesto por el artículo 264, párrafo 3, del código de la materia, sólo podrán sujetarse al procedimiento sancionatorio en *“...los casos en que no proporcionen en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Federal Electoral...”*, supuesto que no se actualiza en el asunto en análisis, en virtud de que la presente denuncia se refiere a diversas actuaciones imputadas al titular del Poder Ejecutivo en el estado de Chihuahua, las cuales no guardan relación con la omisión de proporcionar información que en su caso le hubiere sido requerida por algún órgano de este Instituto Federal Electoral.

Efectivamente, tanto el artículo 264, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como el Título Tercero del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo en contra de autoridades federales, estatales y municipales; sin embargo, como ya se ha hecho mención, este procedimiento administrativo sólo se haría efectivo cuando la mencionada autoridad no diera cumplimiento a la obligación de proporcionar la información en tiempo y forma que le haya sido requerida por parte de algún órgano de este Instituto.

Así mismo, esta autoridad considera que, con independencia de que el funcionario público denunciado sea militante del Partido Revolucionario Institucional, ello no tendría relevancia alguna, pues como ya se evidenció sólo se denuncia la actuación de la persona física en el ejercicio de la función pública que desempeña, en consecuencia, no podría ser sujeto del presente procedimiento.

Para determinar la posible responsabilidad en la realización de actos que pudieran contravenir lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, debe examinarse la calidad con que los realizó la persona física a quien se le imputan, a efecto de determinar si tales actos fueron realizados en su calidad de ciudadano, observador electoral, militante de algún partido político, o bien, como funcionario o servidor público, resultando evidente que únicamente cuando se acredite que la persona de que se trate actuó en su carácter de militante o simpatizante de un partido político, o como observador electoral, se podrá iniciar el procedimiento sancionador, en tanto que de acreditarse la conducta irregular que se le imputa, podrá ser sancionado por el Instituto Federal Electoral, al encontrarse contemplados en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que no acontece en la especie.

Sirve de apoyo a lo antes razonado, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con el rubro y texto siguiente:

“MILITANTES DE PARTIDO POLÍTICO. LA POSIBLE RESPONSABILIDAD SOBRE SUS ACTOS U OPINIONES SE CONSTRIÑE A LA CALIDAD CON QUE SE HAYAN OSTENTADO.—De una interpretación sistemática de los artículos 26, 27 y 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 36, 38 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se llega a la conclusión de que los militantes de los partidos realizan actos con tal carácter, que son independientes de los que emiten, aun perteneciendo a dichos institutos políticos, si tienen algún cargo, por ejemplo de elección popular, o bien, los actos u opiniones que emiten o realizan en su calidad de ciudadanos. Por tanto, ninguna base hay para confundir los actos u opiniones que emitan en cualquiera de los distintos ámbitos señalados. Incluso, dichos actos pueden ser regulados o sancionados por distintas legislaciones, por ejemplo, un diputado puede emitir sus opiniones o realizar algún acto como tal, en cuyo caso estará sujeto a la legislación correspondiente en cuanto a la responsabilidad de los servidores públicos. Ese mismo sujeto puede emitir sus opiniones o realizar actos a nombre de su partido, supuesto en el cual su conducta podría encuadrar en diversas disposiciones de la legislación electoral correspondiente y, por último, puede emitir opiniones o realizar actos, como ciudadano, en cuyo caso estará sujeto a las leyes civiles o penales

correspondientes. De ahí que no exista base alguna para confundir los actos u opiniones que un militante de un partido pueda emitir, según la calidad con la que se ostente.

Recurso de apelación. SUP-RAP-010/99.—Partido de la Revolución Democrática.—6 de diciembre de 1999.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Secretario: J. Refugio Ortega Marín.Sala Superior, tesis S3EL 103/2002. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 563.”

En la especie, las conductas que el quejoso imputa al Gobernador del estado de Chihuahua, Patricio Martínez García, consisten en el hecho de que en su carácter de funcionario de la administración pública estatal, estuvo promoviendo actos llevados a cabo por su gobierno utilizando para ello recursos públicos estatales que tiene a su cargo, supuestamente con la finalidad de apoyar a los candidatos a diputados federales postulados por la Coalición Alianza para Todos.

Por tanto, las presuntas irregularidades en que según el quejoso ha incurrido el Gobernador del estado de Chihuahua, Patricio Martínez García, son atribuibles a su calidad de funcionario o servidor público, no así de militante o simpatizante de algún partido político, pues aparentemente utilizó los recursos que tiene a su cargo para realizar anuncios publicitarios con fines proselitistas, recursos de los cuales no podría disponer si no tuviera precisamente la calidad de funcionario de la Administración Pública Estatal.

Sentado lo anterior, se arriba a la conclusión de que resulta improcedente la queja presentada por el partido político denunciante en contra del C. Patricio Martínez García, en su carácter de Gobernador del estado de Chihuahua, al no encuadrar los hechos que se denuncian, que realizó en su calidad de funcionario público, en la hipótesis prevista en el artículo 264, párrafo 3, del código de la materia, actualizándose la causal de improcedencia prevista en el artículo 15, párrafo 2, inciso e), del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala:

“Artículo 15

...

2. La queja o denuncia será improcedente cuando:

...

e) Por la materia de los actos o hechos denunciados, aun y cuando se llegará acreditar, o por los sujetos denunciados, el Instituto resulte incompetente para conocer los mismos; o cuando los actos, hechos u omisiones no constituyan violaciones al Código, y

...”

En atención a que dicha causal de improcedencia se advirtió después de admitida la queja que nos ocupa, procede su sobreseimiento conforme a lo previsto en el artículo 17 párrafo 1, inciso a) del Reglamento invocado, el cual establece:

“Artículo 17

1. Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:

a) Habiendo sido admitida la queja, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia en los términos del artículo 15;

...”

En conclusión y en relación con los supuestos hechos imputados al Gobernador del estado de Chihuahua, resulta improcedente entrar a conocer el fondo del asunto en razón de que ese funcionario público no se encuentra dentro de los sujetos a los que se les puede seguir el procedimiento administrativo sancionador, como lo previene el artículo 15, fracción 2, inciso e), del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que señala que la queja o denuncia será improcedente cuando por los sujetos denunciados, la autoridad resulte incompetente para conocer de los mismos.

En consecuencia, la presente queja debe ser sobreseída por lo que hace al Gobernador del estado de Chihuahua en su carácter de servidor público, cuyos actos esta autoridad resulta incompetente para conocer, siendo procedente la queja en cuanto a los partidos que integran la Coalición Alianza para Todos, quienes sí son sujetos del procedimiento sancionador.

10.- Que sentado lo anterior procede realizar el estudio del presente asunto, al tenor de lo siguiente:

En el escrito de queja que nos ocupa, el Partido Acción Nacional denuncia supuestas irregularidades que imputa a la Coalición Alianza para Todos consistentes en lo siguiente:

a) Que el Gobernador del estado de Chihuahua ha financiado campañas de publicidad a través de transmisiones de anuncios en medios televisivos y radiofónicos del estado de Chihuahua, promoviendo el voto a favor de los candidatos por el Partido Verde Ecologista de México y del Partido Revolucionario Institucional, utilizando para ello recursos del erario público estatal.

b) Que a través de dichos anuncios, el Gobernador de estado de Chihuahua Patricio Martínez García, ha realizado publicidad y propaganda en relación con la gestión y obras públicas correspondientes al periodo de su mandato solicitando el voto a los ciudadanos a favor de la Coalición Alianza para Todos.

c) Que en las transmisiones televisivas y radiofónicas se hace proselitismo tendiente a favorecer a la Administración Pública Estatal.

Ahora bien, del análisis a los elementos probatorios que obran en el expediente de mérito, esta autoridad considera lo siguiente:

Del acta notarial levantada con fecha veintiuno de junio del año en curso por el C. Armando Herrera Acosta, Notario Público Número Doce en el estado de Chihuahua, se hace constar la transmisión de un video que contiene reproducciones televisivas de anuncios a través del canal cuatro de T.V. Azteca, en los cuales aparece el C. Patricio Martínez, Gobernador de Chihuahua, haciendo alusión a obras o actos de gobierno, tal como se aprecia en la siguiente transcripción:

“ En la ciudad de Chihuahua, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil tres, YO, ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario público número doce, para este Distrito Morelos, estado de Chihuahua, a solicitud del Ingeniero RAMON ISAIAS ROCHA JAIME, quien manifiesta lo hace en representación del Partido Acción Nacional, me trasladé a la Avenida Zarco Número 2437 dos mil cuatrocientos treinta y siete de la colonia Zarco de esta ciudad,

en donde están las oficinas Estatales del Partido Acción Nacional, con objeto de dar fe del desarrollo de los programas del canal 4 cuatro T.V. Azteca de las 12:00 doce horas a las 18:00 dieciocho horas en relación sobre las apariciones del señor Patricio Martínez, me expresa el solicitante que desea se haga constar notarialmente las apariciones que en programas de televisión hacen, lo que se conoce como Spots o Shows, o reproducciones televisivas de un periodo que comprende de esta hora que son las 12:00 doce horas hasta las 18:00 dieciocho horas y doy fe de que habiéndose encendido un aparato de televisión de 13" trece pulgadas que me mostraron en este lugar marca philips a la que se adapta una video casetera marca sharp, habiéndose conectado el aparato de televisión en el canal 4 cuatro de T.V. Azteca, aparecieron las siguientes reproducciones televisivas conocidas como spots, en donde aparece o se refieren intervenciones del C.P. Patricio Martínez, haciendo alusión a obras o actos de gobierno dando fe el Notario de que tratándose de un acto notorio la figura del Gobernador con su imagen, aparecieron las siguientes reproducciones televisivas o "spots", haciéndose constar también que se proceda a grabar en video los mencionados Spots televisivos seguidos de la imagen aparece una voz al parecer del gobernador y en otros casos otras voces, que doy fe haber tenido a la vista y haber oído y que se transcriben a continuación señalando la hora en que aparecieron.

12:16 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ EN RELACIÓN A LA VIVIENDA.- Hemos desarrollado en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenía en donde vivir".- "(voz e imagen del gobernador) "vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua". Voz.- Patricio Martínez sí cumple".

12:18 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ EN RELACIÓN A LA VIVIENDA.- "Hemos desarrollado en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenía donde vivir." (voz e

imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz Patricio Martínez si cumple.”

12:25 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE CARRETERAS).- Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “ Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultáneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con banderolas del candidato gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez, y en la tercera gente también en un mitin con propaganda de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple”.

12:33 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES).- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer en ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que benefician a todos los Chihuahuenses”. “(voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando para seguir transformando el estado grande de Chihuahua” voz.- Patricio Martínez si cumple.”

13.26 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ EN RELACIÓN A LA VIVIENDA.- “Hemos desarrollado en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenía en donde vivir”.- “(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo

para seguir transformando el estado grande, Chihuahua". Voz.-
Patricio Martínez si cumple."

13:28 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE CARRETERAS).-Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- "Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultáneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con banderolas del candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez, y en la tercera gente también en un mitin con propaganda de Patricio Martínez), ahora en Chihuahua, mas de 510 kilómetros de nuevas carreteras construidas, además de la repavimentación de más de 1800 kms. Y tener así las mejores carreteras estatales en el país. "(voz e imagen de Patricio Martínez) "vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua". Voz.-
Patricio Martínez si cumple".

13:38 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES).-
"Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer en ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que benefician a todos los Chihuahuenses". "(voz e imagen de Patricio Martínez) "vamos a seguir trabajando para seguir transformando el estado grande de Chihuahua" voz.- Patricio Martínez si cumple."

13:43 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE EDUCACIÓN).-
Transmitido en todo el estado, por televisión azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- *“Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la educación en Chihuahua, ahora hemos construido mas de tres mil novecientos aulas, dos nuevas universidades tecnológicas en Chihuahua y ciudad Juárez, además de 33 centros regionales de educación integral que benefician sobre todo a los que tienen a sus hijos en escuelas públicas, “(voz e imagen del gobernador) “ vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.-Patricio Martínez si cumple”.*

13:45 SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ EN RELACIÓN A LA VIVIENDA.- *Hemos desarrollado en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenía en donde vivir”.- “(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple.”*

13:54 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE CARRETERAS).-

Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- *“Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultáneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con banderolas del candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez), ahora en Chihuahua, mas de 510 kilómetros de nuevas carreteras construidas, además de la repavimentación de más de 1800 kms. Y tener así las mejores carreteras estatales en el país. “(voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple”.*

16:00 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES).-
“Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer en ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que benefician a todos los Chihuahuenses”. “(voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando para seguir transformando el estado grande de Chihuahua” voz.- Patricio Martínez si cumple.”

16:18 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE EDUCACIÓN).-
Transmitido en todo el estado, por televisión azteca.
VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la educación en Chihuahua, ahora hemos construido mas de tres mil novecientos aulas, dos nuevas universidades tecnológicas en Chihuahua y ciudad Juárez, además de 33 centros regionales de educación integral que beneficios sobre todo a los que tienen a sus hijos en escuelas públicas, “(voz e imagen del gobernador) “ vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple”.

16:35 SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ EN RELACIÓN A LA VIVIENDA.- “Hemos desarrollado en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenía en donde vivir”.- “(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple.

16:45 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE CARRETERAS).-
Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.
VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras

en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultáneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con banderolas del candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez), ahora en Chihuahua, mas de 510 kilómetros de nuevas carreteras construidas, además de la repavimentación de más de 1800 kms. Y tener así las mejores carreteras estatales en el país. (voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple”.

16:52 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES).-
“Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer en ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que benefician a todos los Chihuahuenses”. (voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando para seguir transformando el estado grande de Chihuahua” voz.- Patricio Martínez si cumple.”

16:53 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE EDUCACIÓN).-
Transmitido en todo el estado, por televisión azteca.
VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la educación en Chihuahua, ahora hemos construido mas de tres mil novecientos aulas, dos nuevas universidades tecnológicas en Chihuahua y ciudad Juárez, además de 33 centros regionales de educación integral que beneficios sobre todo a los que tienen a sus hijos en escuelas públicas, “(voz e imagen del gobernador) “ vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple.

17:12 SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ EN RELACIÓN A LA VIVIENDA.- Hemos desarrollado en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenía en donde vivir”.- “(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple.

17:25 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE CARRETERAS).-

Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultáneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con banderolas del candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez), ahora en Chihuahua, mas de 510 kilómetros de nuevas carreteras construidas, además de la repavimentación de más de 1800 kms. Y tener así las mejores carreteras estatales en el país. “(voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple”.

17:27 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES).-

“Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer en ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que benefician a todos los Chihuahuenses”. “(voz e imagen de Patricio

Martínez) “vamos a seguir trabajando para seguir transformando el estado grande de Chihuahua” voz.- Patricio Martínez si cumple.”

17:37 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE EDUCACIÓN).- Transmitido en todo el estado, por televisión azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la educación en Chihuahua, ahora hemos construido mas de tres mil novecientos aulas, dos nuevas universidades tecnológicas en Chihuahua y ciudad Juárez, además de 33 centros regionales de educación integral que benefician sobre todo a los que tienen a sus hijos en escuelas públicas, “(voz e imagen del gobernador) “ vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple.

17:37 SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ EN RELACIÓN A LA VIVIENDA.- Hemos desarrollado en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenía en donde vivir”.- “(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple.

17:48 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE CARRETERAS).-

Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultáneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con banderolas del candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez), ahora en Chihuahua, mas de 510 kilómetros de nuevas carreteras construidas, además de la repavimentación de más de 1800 kms. Y tener así las mejores carreteras estatales en el país. “(voz e imagen de Patricio Martínez)

“vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple”.

17:49 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES).-
“Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer en ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que beneficien a todos los Chihuahuenses”. “(voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando para seguir transformando el estado grande de Chihuahua” voz.- Patricio Martínez si cumple.”

17:59 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE EDUCACIÓN).-
Transmitido en todo el estado, por televisión azteca.
VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la educación en Chihuahua, ahora hemos construido mas de tres mil novecientos aulas, dos nuevas universidades tecnológicas en Chihuahua y ciudad Juárez, además de 33 centros regionales de educación integral que beneficios sobre todo a los que tienen a sus hijos en escuelas públicas, “(voz e imagen del gobernador) “ vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple.

Con lo anterior se dio por concluida esta actuación notarial procediéndose a levantar por escrito la presente acta y agregando a la presente, la cinta de video, la cual se reprodujeron 4 cuatro copias, quedando una en depósito del suscrito y las otras 3 tres tantos del acta notarial para los efectos que a ellos convengan, y dando como datos generales del compareciente los siguientes: originario de esta ciudad, nació el día 4 cuatro de agosto de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, casado, empelado, con domicilio en Avenida Zarco de esta ciudad, causante y al corriente en el pago

del Impuesto sobre la Renta sin acreditarlo en el acto, suscribiendo esta acta el compareciente y el Notario que da fe. DOY FE.”

Con motivo de la fe de hechos levantada por el fedatario público se grabó un video con cuatro copias, en el que constan los anuncios referidos en el documento antes transcrito. De su lectura, esta autoridad concluye que del acta que obra en el expediente como prueba aportada por el quejoso en su escrito de queja únicamente se tiene por acreditado lo que a continuación se precisa:

1. Que el notario público dio fe del desarrollo de los programas del canal 4 de T.V. Azteca, en la ciudad de Chihuahua, transmitidos el veintiuno de junio de dos mil tres, de las doce a las dieciocho horas.
2. En el acta elaborada por el notario, se hace constar los mensajes transmitidos en el canal cuatro de la televisora T.V. Azteca, en donde aparecen únicamente intervenciones del C. Patricio Martínez García, Gobernador del Estado de Chihuahua, haciendo alusión a obras o actos de gobierno.
3. Las alusiones referidas únicamente son relativas a obras o actos de gobierno, sin que en algún momento se realice inducción alguna por parte del gobernador u otros sujetos que vaya dirigida a los ciudadanos para votar a favor de algún partido en específico, o bien en proselitismo de alguna campaña política.
4. En ningún momento se hace referencia a los candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México a diputados federales, ni a la Coalición Alianza para Todos, tampoco se invita a sufragar a favor de algún candidato de dichos partidos.

Del videocassette aportado por el quejoso como medio de prueba cuyo contenido consiste en la reproducción de programas, videos musicales y comerciales que fue grabado en presencia del Notario Público, al llevar a cabo la diligencia correspondiente, se obtiene la transmisión de diversos anuncios en donde aparece el Gobernador del estado de Chihuahua y de los cuales esta autoridad concluye lo siguiente:

1. Que se puede apreciar al C. Patricio Martínez García, Gobernador del estado de Chihuahua, haciendo referencia a diversas acciones de gobierno sobre viviendas, hospitales, carreteras y educación.

2. Que el Gobernador del estado de Chihuahua en ningún momento realiza proselitismo a favor de algún partido político o candidato, ni menciona al Partido Revolucionario Institucional o al Partido Verde Ecologista de México, ni a la Coalición Alianza para Todos.
3. Que durante la transmisión de los mensajes en los que aparece el Gobernador del estado de Chihuahua, no se observa propaganda política a favor de algún partido político ni proselitismo a favor de los candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.

Tales elementos que fueron aportados por el quejoso, derivados de la fe de hechos elaborada por el Notario Público antes identificado, merecen pleno valor probatorio, por haber sido expedidos por una persona que tiene fe pública, en términos de los artículo 28, párrafo 1, inciso c) y 35, párrafo 2, ambos del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que señalan:

“Artículo 28

1.- Serán documentales públicas:

...

...

c) Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley.

Artículo 35

...

2.- Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

...”

Esta autoridad considera que con las pruebas valoradas únicamente se acredita que los mensajes del Gobernador del estado de Chihuahua se transmitieron en el canal 4 de T.V. Azteca el día veintiuno de junio de dos mil tres y el contenido de tales mensajes, no así los hechos denunciados por el quejoso, en tanto que dichos mensajes no contienen proselitismo a favor de ningún partido político,

coalición ni candidatos, ni se invita a la ciudadanía a votar por alguna opción política.

De ahí que los hechos denunciados por el quejoso carecen de sustento, ya que esta autoridad considera que no se actualiza violación alguna por parte de Coalición Alianza para Todos, en virtud de que como se puede observar de los elementos probatorios aportados por el quejoso, los mensajes del Gobernador del estado de Chihuahua en ningún momento hacen referencia a la participación de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el proceso electoral federal de dos mil tres, ni se realiza proselitismo a favor de esos partidos, de la Coalición Alianza para Todos o de sus candidatos.

Debe tenerse presente los actos que son considerados como propaganda electoral de acuerdo al artículo 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala:

“ARTÍCULO 182

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entienden por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus

documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.”

Así las cosas, podemos entender por proselitismo la realización de propaganda, entendida ésta como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, presentada a la ciudadanía con el fin de promocionar las candidaturas registradas por los partidos políticos, en un contexto de actos de campaña como lo son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos eventos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

En esa tesitura y de conformidad con lo que señala el artículo 185 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral deberá contener una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.

En virtud de que de los spots cuyo contenido ha quedado precisado, no se desprende ninguna de las características especificadas por la ley electoral para ser considerados como actos de proselitismo, dichos anuncios no se pueden estimar como propaganda electoral, por tanto no existe violación alguna al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De lo anterior y al estimar esta autoridad que los hechos denunciados por el quejoso carecen de sustento, siendo evidente que no hay violación alguna al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se declara infundada la queja que nos ocupa, con relación a los hechos denunciados en contra de Coalición Alianza para Todos.

11.- Que en virtud de que de las conductas denunciadas en el presente asunto se desprenden hechos probablemente constitutivos de delito, resulta procedente dar

vista al Ministerio Público Federal, a efecto de que determine lo que en derecho proceda.

12.- Que en virtud de que de las conductas denunciadas en el presente asunto se desprenden hechos que pueden constituir materia de competencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, dese vista a esa instancia para los efectos legales a que haya lugar.

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y t); 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1; 73; 82, párrafo 1, inciso h); 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 82, párrafo 1, incisos h), w) y z), del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se sobresee la queja presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del Gobernador del estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se declara infundada la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra de Coalición Alianza para Todos.

TERCERO.- Con copia certificada de las constancias que integran el presente expediente dese vista al Ministerio Público Federal para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Dese vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral.

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes.

SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de marzo de dos mil cuatro, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Mtro. Andrés Albo Márquez, Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera, Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Mtro. Virgilio Andrade Martínez, Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar, Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner y C. Rodrigo Morales Manzanares.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**